



# Resolución Ministerial

N° 013-2025-MIMP

Lima, 25 de enero de 2025

**Vistos**, el Oficio N° D000073-2025-MIMP-AURORA-DE del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA; la Nota N° D000066-2025-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; el Informe N° D000003-2025-MIMP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° D000045-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° I000310-2024-MTC/24-DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL extiende una invitación a efectos que dos (2) representantes del equipo técnico del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, participen de la visita técnica a las Centrales de Emergencia de las ciudades de Buenos Aires y Rosario de la República Argentina, a realizarse del 27 al 31 de enero de 2025;

Que, la referida visita tiene como objetivo lograr mejores resultados en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Atención y Gestión de Emergencias – SAGE, con la finalidad que se cumpla plenamente con los requisitos técnicos establecidos mediante Contrato N° 04-2024-MTC/24-BIRF celebrado entre el Consorcio de Motorola y PRONATEL, en el marco del Programa “Creación de un Sistema de Atención de Emergencias, Urgencias e Información en Lima Metropolitana y El Callao 911”;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como ámbito de competencia, la protección de los derechos de las mujeres y la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas; conforme lo establecen los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1590, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la implementación, operación y mantenimiento de la Central Única de atención de emergencias, urgencias e información mediante un número único telefónico 911 – Central 911, se establece el marco jurídico aplicable para la implementación, operación y mantenimiento de la Central Única de atención de emergencia, urgencia e información mediante un número único 911 – Central 911 a nivel nacional, a fin de coadyuvar en la atención de las emergencias y urgencias reportadas, por parte de las entidades de primera respuesta;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1590, establece que la Central 911 puede recibir las comunicaciones dirigidas a la Línea 100 a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, derivando las comunicaciones a su



Firmado digitalmente por  
MORALES CAMPOS James  
Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.01.2025 10:13:14 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.01.2025 09:53:52 -05:00



Firmado digitalmente por GARRIDO  
RENGIFO Patricia Milagros FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.01.2025 09:37:19 -05:00



Firmado digitalmente por MOREL  
GUTIERREZ Rafael Alfonso FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.01.2025 09:02:20 -05:00

central para que, de acuerdo a sus competencias, brinde la atención que corresponda. La Línea 100 mantiene su autonomía e identidad, coexistiendo con la Central 911 por tener cobertura de servicio a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante Programa Nacional AURORA, dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, la Línea 100 es un servicio gratuito del Programa Nacional AURORA, de atención telefónica disponible las veinticuatro horas del día, que brinda información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar o que conozcan sobre algún caso;

Que, el artículo 38 del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, en adelante el MOPE, establece que la Unidad de Tecnologías de la Información es la unidad de apoyo dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la gestión del gobierno digital del Programa Nacional AURORA. Asimismo, planifica, desarrolla, implementa, administra, dirige y supervisa la utilización de las herramientas de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), los proyectos de tecnologías digitales, servicios digitales, de tecnologías de la información, de redes de comunicación entre otros, en concordancia con las políticas nacionales y/o sectoriales en materia de informática y Gobierno Digital;

Que, a su vez, el artículo 50 del MOPE señala que la Unidad de Atención y Protección es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual;

Que, con Oficio N° D000073-2025-MIMP-AURORA-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA propone la participación en la citada visita técnica, del servidor GIANCARLOS ERIK HERRERA QUISPE, Analista en Seguridad Informática de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la servidora JACQUELINE CRISTEL GIRALDO ZUÑIGA, Coordinadora del servicio de Línea 100 de la Unidad de Atención y Protección del referido Programa Nacional; para cuyo efecto adjunta el Informe N° D000022-2025-MIMP-AURORA-UAJ de su Unidad de Asesoría Jurídica, en el que se menciona que la concurrencia de los citados servidores al evento en mención, quienes se encuentran vinculados como parte del equipo técnico que viene participando de las reuniones para la implementación, configuración, integración y operación de la Plataforma Integral Tecnológica en el marco del referido Proyecto, coadyuvará a lograr los mejores resultados en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Atención y Gestión de Emergencias – SAGE;



# Resolución Ministerial

Que, a través del Informe N° D00003-2025-MIMP-OCAI, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que la participación de los servidores GIANCARLOS ERIK HERRERA QUISPE y JACQUELINE CRISTEL GIRALDO ZUÑIGA, permitirá que el Programa Nacional AURORA mejore de manera progresiva los servicios que brinda, a fin que estos respondan al contexto actual y a las demandas generales y específicas de la población objetiva;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución de el/la Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatorio publicar en el diario oficial El Peruano dicha autorización;

Que, en tal sentido, dada la importancia del evento, resulta de interés institucional autorizar la participación de los servidores antes mencionados, siendo que los gastos de dicha participación serán cubiertos por el Consorcio de Motorola, sin irrogar gastos al Tesoro Público;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores **GIANCARLOS ERIK HERRERA QUISPE** y **JACQUELINE CRISTEL GIRALDO ZUÑIGA**, Analista en Seguridad Informática de la Unidad de Tecnologías de la Información y Coordinadora del servicio de Línea 100 de la Unidad de Atención y Protección, respectivamente, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a las ciudades de Buenos Aires y Rosario, República Argentina, del 27 al 31 de enero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la realización del viaje, los servidores autorizados por la presente Resolución Ministerial presentan ante

la Titular de la Entidad el respectivo informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe.mimp](http://www.gob.pe.mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ CAJO Angela Teresa  
FAU 20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.01.2025 12:49:19 -05:00

**ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables